RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 012 DE 2026

Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012 de 2026
Objeto	IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A TRAVÉS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
Presupuesto oficial	$100.000.000 M/CTE, IVA incluido (CDP 07290001 del 29 de julio de 2026)
Documento observado	Proyecto de pliego de condiciones
Observante	Víctor Alirio Osorio Castaño – Profesional de Apoyo II, PROHACIENDO (vosorio@prohaciendo.org)
Fecha y medio de recibo	6 de noviembre de 2026, 12:05 p.m., correos electrónicos contratacion@sanluis-tolima.gov.co y contactenos@sanluis-tolima.gov.co

El Municipio de San Luis – Tolima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: CAMBIO DE MUNICIPIO

Observación: *En la página No. 22 componente de experiencia técnica y en la página No. 28 componente criterios de evaluación, se evidencia un error en el cambio de municipio, haciendo referencia al municipio de Suarez - Tolima, siendo este municipio el lugar errado, dado que la presente convocatoria corresponde al municipio de San Luis - Tolima.*

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA. Revisado el proyecto de pliego de condiciones, la Entidad constata que en la página 22, en las reglas de verificación de la experiencia (“Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Suárez…”), y en la página 28, en los criterios de evaluación (“El Municipio de Suárez - Tolima seleccionará un Comité para la evaluación…”), se hace referencia al municipio de Suárez – Tolima. Se trata de un error de transcripción de carácter formal, que no altera las condiciones técnicas, jurídicas ni financieras del proceso.

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se reemplazará en ambos apartes la expresión “municipio de Suárez” por “Municipio de San Luis – Tolima”, de manera que se entienda que el proceso corresponde en su integridad al Municipio de San Luis – Tolima. Adicionalmente, la Entidad efectuará una revisión integral del pliego y de sus anexos para depurar cualquier otra referencia errada.

OBSERVACIÓN No. 2: CONTRADICCIÓN ENTRE TABLA DE PUNTAJES Y FÓRMULAS

Observación: *La tabla ponderable asigna un máximo de 49.50 puntos al Factor Económico. Sin embargo, las fórmulas matemáticas desarrolladas para los 4 métodos de ponderación (Media Aritmética, Media Aritmética Alta, Media Geométrica y Menor Valor) utilizan el factor multiplicador 60 (Puntaje = 60 * ...), lo cual otorgaría hasta 60 puntos y alteraría la escala total de 100 puntos del proceso.*

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA. Le asiste razón al observante. La tabla de factores de ponderación del proyecto de pliego asigna un máximo de 49,50 puntos al valor total de la oferta económica, 40 puntos al factor de calidad (plan de calidad y equipo técnico), 10 puntos al apoyo a la industria nacional, 0,25 puntos a emprendimientos y empresas de mujeres y 0,25 puntos a Mipyme, para un total de cien (100) puntos. Por tanto, el factor multiplicador 60 incluido en las fórmulas de los métodos de ponderación es una inconsistencia que, de mantenerse, permitiría asignar un puntaje superior al previsto y desbordaría la escala total de evaluación.

En el pliego de condiciones definitivo, en las fórmulas de los cuatro (4) métodos de ponderación económica (Media Aritmética, Media Aritmética Alta, Media Geométrica y Menor Valor), el factor multiplicador 60 se reemplazará por 49,50, tanto en las fórmulas aplicables a valores menores o iguales como a valores mayores que la media respectiva, y en la fórmula del método de menor valor (Puntaje i = 49,50 × Vmín / Vi), sin modificar la estructura de las fórmulas ni el mecanismo de selección del método aplicable. Así, el puntaje máximo del factor económico será de 49,50 puntos y el total del proceso se mantendrá en 100 puntos, garantizando la coherencia del pliego y la selección objetiva del contratista.

OBSERVACIÓN No. 3: DISCREPANCIA EN LA VIGENCIA DE LA OFERTA

Observación: *En el numeral VI.A (Presentación) se establece que la oferta tendrá una vigencia de 60 días calendario, mientras que en la Garantía de Seriedad (sección L) y en el Anexo 1 (Carta de Presentación) se exige una vigencia de 90 días calendario (3 meses), presentándose una diferencia en la solicitud de la cobertura en 30 días calendario.*

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA. La Entidad verifica la diferencia señalada: el numeral VI.A (Presentación) del proyecto de pliego fija la vigencia de las ofertas en sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de presentación, mientras que la sección L exige que la garantía de seriedad tenga una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, término que también se exige en el Anexo 1 (Carta de Presentación). A ello se suma que el mismo pliego dispone que la propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, lo que confirma la necesidad de unificar ambos plazos.

Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad ampara el cumplimiento de las obligaciones del proponente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015), su vigencia debe guardar correspondencia con el término de validez de la oferta. Por ello, en el pliego de condiciones definitivo se modificará el numeral VI.A para establecer que las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, equivalentes a tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso, de modo que coincida con la vigencia exigida para la garantía de seriedad en la sección L y con lo previsto en el Anexo 1.

OBSERVACIÓN No. 4: VIGENCIA ERRÓNEA EN COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Observación: *El Anexo 2 (Compromiso Anticorrupción) cita textualmente en sus numerales 4 y 5 la "SELECCIÓN ABREVIADA No ____ de 2024", haciendo referencia a una vigencia pasada en lugar del presente proceso que es vigencia del año 2026.*

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA. Revisado el Anexo 2 (Compromiso Anticorrupción), se confirma que en sus numerales 4 y 5 se menciona la vigencia 2024. En el pliego de condiciones definitivo, dicho anexo se ajustará para que haga referencia expresa a la “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 012 DE 2026”. De igual forma, se revisarán los demás anexos y formatos del proceso para verificar que identifiquen correctamente el número y la vigencia del proceso.

CONSIDERACIONES FINALES

Las modificaciones derivadas de las observaciones aceptadas se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado en el SECOP conforme al cronograma del proceso. La Entidad agradece al observante sus aportes, que contribuyen a la claridad de las reglas del proceso y a la selección objetiva del contratista.

Publíquese el presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Dada en San Luis – Tolima, a los **DOCE (12) DÍAS** del mes de **NOVIEMBRE** de **2026.**

ORIGINAL FIRMADO

CAROLINA GARCIA MIRANDA
Secretaria de Gobierno
Componente Jurídico

LUIS FERNANDO CARDOZO GARCÍA
Secretario de Planeación y Desarrollo
Componente Técnico

RUBEN DARIO GALICIA BRIÑEZ
Profesional Universitario
Componente Financiero

Proyectó: Lorena Rodríguez Mayorga – Asesora externa de contratación

Revisó: Comité Evaluador